

**TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**  
**SECRETARÍA SALA PENAL**  
**ESTADOS NRO. 023**

<b>Radicado</b>	<b>Partes</b>	<b>Fecha decisión</b>	<b>Decisión</b>
<p><b>2022-00373</b> (Tutela primera instancia)</p>	<p>Bryan Alexander Moreno Lopera en contra del Juzgado 6° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín por la alegada vulneración de sus derechos fundamentales. Además, se vinculó al INPEC Regional Noroeste Antioquia, al Instituto Penitenciario y Carcelario –INPEC-, a la Estación de Policía de Belén y al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Bellavista</p>	<p>19/04/2022</p>	<p><b>Conceder</b> el amparo constitucional del derecho fundamental al debido proceso del accionante y, por consiguiente, ordenar al Instituto Penitenciario y Carcelario y al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Bellavista que, en el término de cuarenta y ocho (48) contadas a partir de la notificación de esta providencia, profieran la correspondiente certificación de la conducta del señor Bryan Alexander Moreno Lopera y todo lo que sea requerido para examinar la procedencia del subrogado de la libertad condicional, para lo cual se ordenará a la Estación de Policía de Belén que dentro del mismo término apoye tal gestión, brindando la información que le requiera el INPEC y el establecimiento carcelario</p> <p>Procede impugnación</p>
<p><b>2022-00016</b> (Tutela Segunda instancia)</p>	<p>ANDRÉS DAVID GIRALDO ARANGO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – en adelante CNSC y la ALCALDÍA DE MEDELLÍN</p>	<p>19/04/2022</p>	<p><b>CONFIRMAR</b> la decisión de origen y fecha indicados, por medio del cual declaró improcedente el amparo deprecado por el señor ANDRÉS DAVID GIRALDO ARANGO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la ALCALDÍA DE MEDELLÍN, acorde a los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído</p> <p>No proceden recursos</p>

Fijado el 20 de abril de 2022 a las 08:00 a.m.

El secretario.

**JUAN DIEGO ISAZA LARA**

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 p.m.

El secretario.

**JUAN DIEGO ISAZA LARA**